





ORD. : N°: 1151 /

**ANT.** : 1) Ord.N°859/03, de la Secretaria Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 02/06/2015.  
2) Nuestro Ord.N°771, de fecha 03 de Junio de 2015.  
3) Presentación del Concejal de La Serena, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, de fecha 28 de Julio de 2015.

**MAT.** : Informa derivación de consulta a la División de Desarrollo Urbano y responde a consultas sobre base cartográfica del Plan Regulador Comunal.

07 AGO. 2015

**ADJ.** : No hay.

LA SERENA,

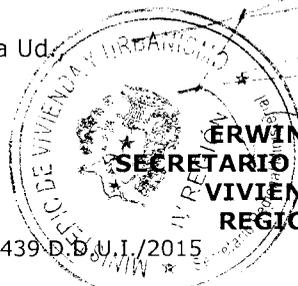
**A** : **SR. CARLOS CORTES SANCHEZ**  
**SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**DE** : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE COQUIMBO**

1. Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a las consultas formuladas, mediante su Ord.N°859/03, del Ant.1), informa a Ud. que las consultas 1. y 2., que dicen relación con la interpretación de los artículos 2.1.10 y 2.1.11. de la OGUC, fueron derivadas a la División de Desarrollo Urbano para su interpretación conforme a las disposiciones del Artículo 4° de la LGUC. Una vez que se cuente con dicha interpretación normativa, se informara de ello para su conocimiento y aplicación, en el proceso de Actualización y Modificación del PRC de La Serena.
2. Respecto a su consulta que dice relación con la provisión de Cartografía base de la conurbación La Serena - Coquimbo (Vuelo SAF 2012/2014) al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), se informa a Ud. que dicha información no ha sido solicitada ni aportada a dicho Servicio, por esta SEREMI MINVU, para su utilización.
3. Por último, respecto a su consulta en cuanto a la posibilidad de "que la topografía utilizada para formalizar el Plano Regulador, su zonificación y sus áreas de riesgo por quebradas, avalanchas, entre otros, discrepen de la topografía utilizada para definir el área de riesgo de inundación por tsunami", cabe hacer presente que el Artículo 2.1.4. de la OGUC, en su párrafo 4°, señala y cito textualmente: "Los planos que conformen un Instrumento de Planificación Territorial deberán confeccionarse sobre base aerofotogramétrica o satelital, debidamente georreferenciada ...", complementándose dicha instrucción con lo señalado tanto en el artículo 2.1.10. en su numeral "4. Planos", relativo a la escala de planos admisible para la planificación comunal y como en la Circular DDU 227, capítulo "3.2.4. Los Planos", relativo a los contenidos y características que se debieran considerar para su elaboración.

Siendo en opinión de esta Secretaria, la confección del plano base, un único antecedente, sobre el cual se modelan y zonifican las distintas materias que informan al Plan Regulador Comunal a saber: Límite Urbano, zonas o subzonas en que se divide la comuna, áreas de riesgo o zonas no edificables, áreas de protección, espacios públicos y declaratorias de utilidad pública, no correspondiendo por lo tanto la utilización de cartografía base disímil entre ellas.

Saluda atentamente a Ud.



**ERWIN MIRANDA VELOZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE COQUIMBO**

FMC/IVK/EVM/MGS/ ORD. INT. N°439-D.D.U.I./2015

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SECPLAN I. Municipalidad de La Serena
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU (2)
- Oficina de Partes





771

ORD. : N°: \_\_\_\_\_/

ANT. : Ord.N°859/03, de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 02/06/2015.

MAT. : Solicita pronunciamiento respecto a interpretación de Artículos 2.1.10. y 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo que respecta a las competencias del Municipio en la formulación del Estudio de Riesgos del Plan Regulador Comunal, y atribuciones del Concejo Comunal respecto a dirimir sobre observaciones que se formulan por parte de la Comunidad a los estudios especiales que fundamentan las proposiciones del Plan.

ADJ. : Ord.N°859/03, de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Serena.

LA SERENA, 03 JUN 2015

A : SR. PABLO CONTRUCCI LIRA  
JEFE DIVISIÓN DESARROLLO URBANO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO

En atención a las competencias delegadas a través del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo solicita a Ud. su pronunciamiento, para los efectos de aclarar las consultas formuladas por la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de La Serena, en particular sobre:

1) el artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las competencias del Municipio en la formulación del Estudio de Riesgos del Plan Regulador Comunal, y el carácter vinculante que pudieran tener, antecedentes técnicos aportados por otras instituciones del Estado.

2) así como también, se consulta la interpretación del párrafo quinto del Artículo 2.1.11. de la OGUC, respecto a la facultad del Concejo Comunal para dirimir sobre las observaciones formuladas por la Comunidad a los estudios de especialidad que fundamentan la proposición del Plan Regulador Comunal, en trámite de aprobación Comunal.

Adjunto presentación de la Secretaría Comunal de La Serena (Ord.N°859/03), que ha solicitado dicha interpretación.

Saluda atentamente a Ud.

  
ERWIN MIRANDA VELOZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO



JVK/EVM/MGS/ ORD. INT. N°295 D.D.U.I./2015

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe División Desarrollo Urbano
- Sr. SECPLAN I. Municipalidad de La Serena (c.c.)
- Sra. Asesor Urbanista I. Municipalidad de La Serena (c.c.)
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU (2)
- Oficina de Partes



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

ORD.: N° 859/03

ANT.: no hay

MAT.: Solicita pronunciamiento sobre las materias que se detallan.

LA SERENA, 02 JUN. 2015

DE : SERGIO ROJAS OLIVARES  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

A : ERWIN MIRANDA VELOZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PJE. SANTA INEZ N° 70  
LA SERENA

Por orden del Alcalde, junto con saludarle cordialmente, mediante el presente, solicito a usted dar respuesta a las siguientes inquietudes formalizadas en el marco del proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena:

1. La elaboración del Plan Regulador Comunal y sus estudios, es función privativa del municipio y en consecuencia el Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental, con sus respectivas áreas de restricción; en este contexto, ¿qué rol ocupan las cartas de inundación del SHOA, son vinculantes o necesarias para la planificación?
2. Según lo establece el artículo 2.1.11, "el Concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de Plan Regulador Comunal, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas", ¿eso incluye la información base de las proposiciones como los son: estudio de Equipamiento, estudio de capacidad vial y estudio de riesgos y protección, que se entiende poseen fundamentos técnicos y objetivos para fundamentar las proposiciones del Plan Regulador Comunal?
3. Vista la carta de inundación actualizada del SHOA, para la Bahía de Coquimbo, llama la atención que la topografía utilizada no corresponde a la topografía con la que cuenta el municipio ni tampoco la ha proveído al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, ¿su servicio habrá proveído la topografía actualizada que hoy se utiliza en el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena o Coquimbo, al SHOA?, ello considerando lo establecido en el Informe Final N°230 de la Contraloría General de la Republica, que señala en su página 29 lo siguiente: "...Al respecto, cabe indicar que no se adjunta la planificación que sintetiza el 100% de las cartas de inundación por tsunami, como tampoco se proporcionan antecedentes respecto de las gestiones efectuadas con los municipios para contar con la planimetría actual del borde costero según corresponde a cada comuna."
4. ¿Es factible que la topografía utilizada para formalizar el Plano Regulador, su zonificación y sus áreas de riesgo por quebradas, avalanchas, entre otros, discrepen de la topografía utilizada para definir el área de riesgo de inundación por tsunami?

Sin y otro particular, saluda atentamente a usted.



SERGIO ROJAS OLIVARES  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

Por Orden del Alcalde

Distribución:  
- Seremi MINVU  
- Depto. Jurídico  
- SECLAN  
- ASESORIA URBANA  
SRO/LGP/ldp.